

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid, 8 rs. Prov. 30 trim. Ult. y Estran. 72.
Las suscripciones anuncios y comunicados se admiten en la administracion, Rubio, 23, pral.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.
Entregando su importe en Madrid ó enviándole en metálico, libranza ó sellos del correo á la administracion, calle del Rubio, número 23, cuarto principal.

NO XIX. NUM. 3999 DE LA NOCHE.

MADRID, VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1868.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NÚM. 23

PRIMERA EDICION.

Por el ministerio de Hacienda se ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º La direccion general de contribuciones se encargará del nuevo impuesto personal creado por el artículo 1.º del decreto de 12 del corriente.

Art. 2.º Se encargará asimismo, en concepto de contribucion estinguida, de todas las incidencias del suprimido impuesto de consumos.

Art. 3.º Pasarán á formar parte de la expresada direccion de Contribuciones todos los empleados que en la de impuestos indirectos se ocupaban de los trabajos de consumos, conservando el carácter de periciales de aduanas los que lo tuviesen.

Art. 4.º En lo sucesivo se denominará Direccion general de Aduanas y aranceles de los impuestos indirectos.

Por el de Fomento tambien se ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se dará principio á las lecciones de las escuelas normales en el primer día hábil de noviembre próximo.

Art. 2.º La inscripcion en la matrícula podrá hacerse hasta el 15 del mismo.

Art. 3.º Se aplicarán á los estudios de estas escuelas las disposiciones contenidas en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º y 16 del decreto de 21 del actual sobre ensenanza.

Art. 4.º La escuela normal central estará bajo la inmediata dependencia del rector de la Universidad de Madrid, y las de provincias bajo la de las juntas provinciales de primera ensenanza.

Art. 5.º Las escuelas normales se regirán por la ley de 9 de setiembre de 1837 y disposiciones dictadas para su ejecución, todo lo que no se oponga á este decreto y á los de 14 y 21 de este mes.

La Gaceta publica tambien los siguientes decretos del ministerio de Fomento: Declarando cesante á D. Juan Bautista Enriquez, rector de la universidad de Granada.

Nombrando rector de la universidad de Granada á D. Francisco de Paula Montells, catedrático de la facultad de Ciencias de la misma escuela.

Receivando del cargo de rector de la universidad literaria de Zaragoza á don Enrique Sanchez Muñoz, baron de la Lindo.

Nombrando rector de la universidad literaria de Zaragoza á D. Jerónimo Borac, catedrático de la facultad de Filosofía y Letras de la misma escuela.

La Gaceta de hoy publica la instruccion provisional para la recaudacion del impuesto que ha sustituido al de consumos, en el último trimestre de este año.

Se ha remitido á los gobernadores de las provincias una circular del ministerio de Fomento, pidiendo con la mayor urgencia una relacion exacta y circunstanciada de todas las alteraciones introducidas por la junta revolucionaria de esa provincia, tanto en la parte relativa al personal, especificando en esta los nombres y circunstancias de los individuos, como en la referente á los servicios de obra pública, agricultura, industria y comercio.

Se ha nombrado decano de la facultad de filosofía y letras de la universidad Central á D. Julian Sanz del Rio.

Se ha promovido al empleo de coronel de artillería á D. Félix Hurtado de Corcuera é Iñarte, teniente coronel jefe del detall del parque de Madrid, en la vacante que ha resultado por retiro de D. Dorotheo Ulla y Pobes que la servia.

Por el ministerio de Ultramar se ha dispuesto que los 12440 quintales de tabaco rama «Manila», que conduce á Londres la barca española Victoria, con destino á venta por cuenta del Tesoro, de las islas Filipinas, se encargen por medio de subasta pública simultánea que habrá de tener efecto en los mercados de Londres, Amsterdam, Rotterdam, Bremen y Amberes, con sujecion al pliego de condiciones que hoy publica el periódico oficial.

SEGUNDA EDICION.

La importante memoria sobre el estado de la hacienda, que precede al decreto de empréstito que publicamos ayer, dice así:

«Gravísima es la situacion en que el gobierno anterior ha dejado la hacienda de nuestro país. En los momentos de verificarse el glorioso alzamiento de Cádiz, la obra devastadora del desorden y del despilfarro casi tocaba á su término, y á proungirarse poco tiempo más, habría sido inevitable la bancarrota. La revolucion, por este solo hecho, y aunque no tuviera otros resultados que el de evitar la caída de España en la stima del descredito y de la ruina, ha salvado al país, y merece ser considerada por la historia como un acto de necesidad y de justicia. Uno de los primeros cuidados del go-

bierno provisional ha sido naturalmente el estudio de la situacion del Tesoro, para conocerla á fondo y adoptar con ánimo resuelto cuantas medidas pudiesen conducir á su mejora. De ese estudio nace la conviccion antes expresada, cuyos fundamentos deben hacerse públicos con entera lealtad, sin ocultar ni desfigurar en lo mas mínimo la verdad de los hechos, para que el país, y el mundo, que hoy tiene fija en España su mirada, puedan apreciar exactamente la importancia del mal y la urgencia y oportunidad de los remedios. La época de las resoluciones empiricas, de los presupuestos combinados artificialmente, de los empréstitos disimulados, de las tenebrosas y mezquinas operaciones de crédito para salir del día y cubrir obligaciones apremiantes, no siempre justificadas, á costa de la imposicion de mayores sacrificios en el porvenir, debe quedar cerrada con el triunfo de la revolucion; dándose principio á una nueva era en el sistema de Hacienda, que de hoy en adelante habrá de ajustarse á las condiciones propias de la vida de los pueblos modernos.

Poseido de ese espíritu, el ministro que suscribe desaba poder presentar desde luego á la nacion una exposicion detallada y rigurosamente exacta de la situacion de nuestro Tesoro en el momento de constituirse el gobierno provisional.

Pero este trabajo ofrecia no pequeñas dificultades, por la falta de muchos datos correspondientes al periodo revolucionario, que no es posible reunir por completo, hasta que se reorganice la administracion y vuelvan á funcionar en condiciones normales y ordenadas todos los servicios dependientes de este ministerio, y como la urgencia de las medidas reclamadas hoy por las circunstancias no permite demora, ha sido preciso limitarse á formar un cálculo aproximado, apreciando cada uno de los conceptos que componen el déficit, por los últimos datos y noticias adquiridas, aunque no todos correspondieran precisamente á la misma fecha. Así, para la caja de Depósitos se ha tenido en cuenta la situacion de la misma, al terminar la cuarta semana de setiembre; mientras que varias partidas del déficit se refieren al día 1.º de octubre, otras al día presente, y algunas, como la de obligaciones de presupuestos, pendientes de pago en las provincias, al 31 de agosto último.

Por otra parte, el resultado que de este modo se obtiene no puede separarse mucho de la verdadera cifra que representa el déficit del Tesoro, y permite formarse de él una idea suficientemente exacta, tanto para apreciar las consecuencias del sistema de Hacienda anterior á la revolucion, cuanto para justificar la inmediata adopcion de las medidas que cree necesarias el ministro que suscribe. Después, y con mayor espacio, podrá apurarse el exámen para someter á las Cortes Constituyentes un cuadro mas completo y acabado, del que hoy solo pueden presentarse los rasgos de mayor importancia é interés.

El cálculo hecho, con arreglo á las observaciones que preceden, da para el déficit actual del Tesoro la suma total de 2490.644.537 rs. vu.

Entre las partidas que componen esta suma, hay algunas de carácter apremiante, y á las cuales es preciso atender sin pérdida de tiempo. Al terminar la cuarta semana de setiembre, debía el tesoro á la Caja de depósitos, cerrada luego por acuerdo de la junta revolucionaria para las operaciones de crédito, la cantidad de 1243 millones 8669 rs. vu. 65 cént., y aunque esta no sea inmediatamente exigible en su totalidad, por corresponder á una parte de ella á los depósitos necesarios, y otra mayor á los voluntarios á plazo fijo, cuya duracion varia desde un mes á un año, ó á los que solo pueden retirarse mediante aviso con anticipacion de 15 á 90 días, queda una suma considerable, que ha debido ya pagarse por haber llegado la época de su vencimiento, ó que puede reclamarse á voluntad por el concepto de cuentas corrientes.

El día 9 de octubre, al encargarse de la gestion de la Hacienda el ministro que suscribe, el total de obligaciones, cuyo pago podía exigirse al contado, ascendía á la cantidad de 63.473.410 rs. 43 céntimos. Esta suma se ha reducido después por las renovaciones hechas, gracias á la confianza que inspira el gobierno provisional, pero todavía llega hoy á una cifra importante, que aumentaría por los vencimientos de los meses venideros, si los imponentes no continuaran pidiendo la renovacion de sus depósitos.

Parece innecesario detenerse á demostrar la gravedad del conflicto en que la situacion de la caja pone hoy al Tesoro, y que obliga á dedicar sin pérdida de tiempo á dicho establecimiento las sumas necesarias para la continuacion de sus operaciones. Estos hechos comprueban la exactitud de las censuras que á la institucion de la caja de Depósitos se han dirigido con frecuencia, considerándola como un peligro continuo para el Tesoro; peligro oculto por la facilidad con que en las épocas de confianza y desahogo afuyen á la caja los capitales, pero que se pone de manifiesto en los momentos de apuro, haciendo pagar muy cara aquella facilidad que tan agradable parecia, y que constituyó un incentivo poderoso para

llevar á cabo tantos gastos superfluos ó perjudiciales, como fuer. de relacion con el estado económico del país. Con la caja de Depósitos, tal como hoy se halla organizada, no es posible el orden en la Hacienda, ni existe, propiamente hablando, presupuesto obligatorio para el ministro, y la reforma del citado establecimiento, respetando por completo los derechos de los imponentes, es una de las necesidades á que deberá atenderse con mayor preferencia.

Llaman tambien la atencion en el déficit del Tesoro, como obligaciones apremiantes, los vencimientos correspondientes á contratos de anticipaciones de fondos que tienen lugar antes de 31 de diciembre. El importe total de estos vencimientos, entre los cuales está el de un plazo de los contratos con la casa Fould y compañía, de París, y los de otros varios hechos tambien con casas extranjeras, asciende á la cantidad de reales vellón 343.440.268, estando consignados para responder de su pago 1776.850.000 reales vellón nominales en títulos de 3 por 100 de la emision autorizada por la ley de 30 de junio de 1866; 94.661.000 rs. vu. billetes hipotecarios de la venta de bienes nacionales, y 80 millones de rs. vu. en pagares con garantía del Banco de España.

Las obligaciones de presupuestos pendientes en las provincias, según los datos de 31 de agosto, importaban la suma de 269.450.000 rs., siendo una buena parte de ella de urgente pago, por corresponder á gastos de personal, y á varios servicios que no pueden sin grave daño continuar por mas tiempo desatendidos.

En las demás partidas del déficit hay algunas tambien apremiantes y cuyo importe es de mucha consideracion. A 46.670.782 rs. ascendían los pagares pendientes de pago el día 1.º de octubre en la tesorería central, y á 214.460.000 reales vellón las letras á cargo de las tesorerías de provincia que se hallaban en el mismo caso. Los libramientos expedidos por las ordenaciones de los ministerios, pendientes en la primera tesorería, importaban 3.110.000 rs. vu.; 6.550.000 las letras protestadas del vencimiento de 30 de setiembre último; 5.023.500 rs. vu. los créditos reclamados por la direccion de Contabilidad de marina, y que deben satisfacerse en el extranjero, y 4.499.862 reales vellón 15 céntimos las letras á cargo de la tesorería central, giradas por los comisionados del Tesoro en el extranjero y por la escuadra del Pacifico; sin mencionar otras obligaciones, que no merecen tanta atencion, ya por su pequeña importancia, ya por no presentar un carácter de tanta urgencia como las citadas.

Aumentase la gravedad de la situacion del Tesoro por las circunstancias del año económico presente. Lejos de poder contar para disminuir el déficit con los recursos ordinarios del ejercicio de 1868 á 1869, es indudable que este ha de dejar un descubrimiento de gran importancia. Todas las rentas públicas, mal recaudadas por cierto en el presupuesto vigente, han de tener en este año una baja mas ó menos considerable, y porque algunos acusan un notable descenso durante los últimos años (debido en parte á la mala administracion del gobierno anterior, y en parte á las crisis económicas que ha sufrido la Europa y á la disminucion de las últimas cosechas), ya por las pérdidas consiguientes al periodo revolucionario que acaba de atravesar el país. Las providencias de las juntas, inspiradas en general por el mejor celo, pero no pocas veces obedeciendo á un espíritu de loca ligad, han desorganizado completamente los impuestos, y en muchos puntos á la sombra de sus disposiciones, se han defraudado los intereses del Tesoro, haciéndolos un esencial contra bando y cometiendo atentados directos contra las propiedades de la nacion, consideradas cual si fuesen bienes comunes. No es posible todavía formar un cálculo algo aproximado acerca de la liquidacion de este periodo; pero por los datos que ya tiene á la vista el gobierno y por el detenido estudio que ha hecho del presupuesto y del estado de las rentas, parece muy probable que el déficit del presente ejercicio no sea inferior á la suma de 600 á 700 millones de rs. vu.

Y no consisten solo en lo que va dicho las dificultades de la situacion de nuestra hacienda. Además de las obligaciones ordinarias del presupuesto, preséntase la necesidad de hacer algunos gastos extraordinarios en el invierno inmediato. En varias provincias, azotadas por la carestia, faltan recursos para verificar la siembra, habiendo gran número de obreros sin ocupacion, y aunque el gobierno no puede considerar el obligado en manera alguna á dárles empleo, porque no reconoce el principio del derecho al trabajo, ni puede razonablemente intervenir en la organizacion y marcha de la industria, preciso es que en estos momentos y por el carácter excepcional de las circunstancias presentes, se imponga algunos sacrificios para facilitar el auxilio á las localidades mas necesitadas, y cooperar con ellas á la disminucion de la crisis actual, dando á la tierra el grano que demanda, con la esperanza de abundante fruto en el año próximo venidero.

Para atender á tantos y tan considerables obligaciones ¿qué recursos ha deja-

do al gobierno provisional la administracion anterior? Una existencia de reales vellón 5.202.783 en las tesorerías central y de provincias correspondiente al día 1.º de octubre; algunos restos del producto de las ventas de bienes desamortizados, y varios créditos irrealizables por el momento sobre las cajas de Ultramar. De los 1731.337.667 reales vellón que importan los pagares de compradores de dichos bienes, pendientes en fin de junio último, y cuyos vencimientos están escalonados desde el año económico presente hasta el ejercicio inclusive de 1866 á 1867, después de deducir 1592.830.081 reales vellón (destinados á la amortizacion de las dos series de billetes hipotecarios, á responder de los pagares del Tesoro garantidos por el Banco, según convenio aprobado en 27 de mayo de este año, y en garantía de la negociacion hecha con los Sres. Fould y compañía, de París), solo queda disponible la suma de 138.507.586 rs. vu. de la que han de descontarse los pagares procedentes de bienes declarados en quiebra y de ventas anudadas, cuyo importe se ignora todavía.

Por resto de la operacion citada de 27 de mayo, aun pueden negociarse pagares hasta la suma de 86.442.773 rs. vu., estando, por último, disponibles 663.728.000 reales vellón nominales en títulos del 3 por 100 consolidado interior en la tesorería central y en la comision de Hacienda de París, de los 2442.878.000 recibidos de la direccion de la Deuda en virtud de la ley de 30 de junio de 1866, y autorizada el gobierno por la de 11 de julio de 1867 á emitir títulos del 3 por 100 consolidado exterior hasta la cantidad necesaria para obtener un valor efectivo de 400 millones de reales. El haber del Tesoro es, como se ve, por el momento, de difícil y costosa realizacion, y la mayor parte de él no constituye tampoco, propiamente hablando, un haber, puesto que consiste en nuevos títulos de la deuda pública, que todavía no han salido al mercado.

Tal es, brevemente presentada en sus rasgos generales, la situacion en que el gobierno provisional encuentra el Erario, al encargarse por la voluntad nacional de la direccion de los negocios públicos. Tal es la triste herencia que el régimen caído ha dejado á la revolucion, y cuyo inventario era indispensable poner claramente de manifiesto para cubrir la responsabilidad del gobierno. En pocos años se han consumido, sobre los ingresos ordinarios de los presupuestos, casi todos los productos de la desamortizacion, los considerables capitales que affuyeron á la caja de Depósitos y las importaciones sumas á que ascienden las anticipaciones de fondos recibidas. La deuda permanente ha crecido desde 1860 mas de un 50 por 100 de su importe anterior en capital, y casi un 130 por 100 en intereses, llegando á las enormes sumas de 22109.309.121 y 590.692.173 reales vellón respectivamente, y después de tanto y tanto sacrificio, el país en cuenta hoy las rentas en baja, los valores futuros empeñados, la administracion desorganizada, las mas respetables obligaciones desatendidas. El cuadro de esta herencia bastaría, si otras muchas causas no hubieran, para justificar, según al principio se indicó, la destruccion del régimen anterior; régimen tan deplorable en la Hacienda como en la política, y tan poco celoso de los intereses del país, que al mismo tiempo que desatendía sus obligaciones mas sagradas, y lo llevaba friamente á la bancarrota, destruyendo su crédito y sus recursos, anticipaba sumas importantes, que hoy ascienden á 38.878.843 rs. vu., facilitados á la dinastía caída á cuenta de futuras asignaciones (después de estar satisfechas íntegramente las que tenía señaladas), del producto que habia de dar la desamortizacion de los bienes pertenecientes al patrimonio de la corona, y de lo que restaba del expediente incoado para la compensacion de créditos, que, merced al alzamiento de Cádiz, no llegó á ser resultado como se pretendia, evitándose por este suceso grandes perjuicios al Estado.

El mal es profundo, el remedio urgentísimo, y este remedio en las circunstancias presentes, solo puede hallarse, sin perjuicio de aprovechar, por la mejor manera posible, los recursos existentes, en un empréstito de bas ante cantidad para atender desde luego á las necesidades de mayor urgencia, reanudando las operaciones de la caja de Depósitos, sin limitacion ni escepcion alguna; abonando las sumas correspondientes á los contratos de anticipaciones de fondos en la época de sus vencimientos; para recoger las garantías y prendas empeñadas, y satisfaciendo las obligaciones del presupuesto pendientes de pago, y las demás que, como la muy preferente de los intereses de la deuda, han de ir venciendo en el resto del ejercicio. De este modo volverá el Tesoro á sus condiciones normales, se restablecerá el crédito del Estado, y libre el país de los apuros financieros, podrá constituirse políticamente, reformando su hacienda y su administracion y desarrollando sus gérmenes de riqueza, con la aplicacion de los grandes principios que la ciencia y la revolucion han proclamado.

El importe de este empréstito no puede bajar de 2.000.000.000 de reales efectivos.

Adóptase para realizarlo el medio de la emision pública, y mediante suscripcion, de bonos del Tesoro, al tipo de 80 por 100, con interés del 6, amortizables por partes iguales en un plazo de 20 años por todo su valor nominal; rese vándose el gobierno el derecho de acelerar la amortizacion. Con estos datos, el interés resulta próximamente al tipo de 10 por 100, que es el que corresponde en la actualidad, según lo demuestran los hechos, á la situacion de nuestro crédito. La baratura del capital es privilegio de los pueblos ricos y poderosos, y si España para hallar los fondos que necesita ha de pagarlos á precio elevado, cúltese á los gobiernos que empobrecieron á la hacienda y al país con sus continuados descaciertos.

El pago del importe total del empréstito se hará en cuatro plazos bimensuales, dándose á los suscritores que desde luego abonen toda la cantidad, la ventaja correspondiente, y admitiendo en pago del importe de la suscripcion las imposiciones de la caja general de Depósitos que por capital ó intereses hayan vendido hasta el día inclusive en que se cierra la suscripcion, así como todas las obligaciones que por anticipaciones de fondos ó servicios del presupuesto vigente se encuentren pendientes de pago en la misma fecha. De este modo y con suma sencillez pueden quedar prontamente satisfechas muchas de las obligaciones mas apremiantes, y se dá el medio de interesarse en el empréstito á los imponentes de la caja, que por falta de cumplimiento del Tesoro no pudieran cobrar el importe de sus imposiciones hasta el día en que el plazo de la suscripcion concluya.

Para atender á las nuevas cargas que el empréstito hará pesar sobre el Tesoro durante los primeros años de la operacion, el país, además de la garantía general apreciada en los mercados extranjeros, cuenta con algunos recursos especiales, independientes de los que propocionará la reforma radical, pero gradual y sucesiva, de nuestro sistema económico y rentístico.

Estos recursos están constituidos:

	Reales vellón.
1.º Por los pagares de bienes desamortizados que sirven de garantía y que se rescatarán al terminar los contratos á que están afectos.....	185.000.000
2.º Por los pagares de bienes vendidos que están todavía disponibles en tesorería.....	115.000.000
3.º Por el valor de los bienes desamortizados no vendidos aun, y que producirán, estimándolos á un precio mínimo, después de descontar el 80 por 100 de los de propios que corresponden á los pueblos.....	820.000.000
4.º Por el valor de los bienes del patrimonio de la corona, calculados tambien en las circunstancias mas desfavorables.....	610.000.000
5.º Por el de los montes y minas del Estado, id. id.....	337.000.000

Componiendo una suma mínima total de..... 2110.000.000 que se consagrará especialmente al pago de los intereses y amortizacion del empréstito; acelerándose este todo lo que el progreso de las ventas permita, para disminuir hasta donde sea posible las obligaciones del empréstito, cuando haya de pesar sobre los presupuestos generales del Estado.

El ministro que suscribe cree innecesario entrar en esplicaciones detalladas sobre el valor é importancia de estos recursos, en cuyo cálculo se ha procedido con la mayor prudencia, apoyándose en elementos bien colocados, y procurando pecar siempre por defecto. Puede considerarse como seguro que la realizacion de las ventas dará un producto muy superior al que se ha calculado, y tener en cuenta lo que ese producto deberá en cada año, con arreglo al que se ha observado por término medio durante el último quinquenio en las ventas de bienes nacionales, no es infundado esperar que en los siete primeros años se amortizará por lo menos la mitad del empréstito. Este plazo parece suficiente para que las reformas políticas y económicas cambien la manera de ser del país, y aumentando su riqueza, eleven el producto de los impuestos, sin mayores cargas, y, antes por el contrario, con alivio del contribuyente. La supresion de los monopolios, estancos y prohibiciones, la reforma liberal de los aranceles aduaneros, la destruccion de las trabas innumerables que se oponen al desarrollo de la asociacion, de la industria, del tráfico y del crédito; la difusion de la libertad de ensenanza de los conocimientos útiles; el orden y la descentralizacion administrativa; la unidad de fuero, la reduccion del ejército; la economia de todos los gastos que no sean absolutamente necesarios; la disminucion progresiva de los que origina el escasez de atribuciones en el gobierno del Estado, causas son todas de grandísima fuerza para dar nueva y poderosa vida á

pueblo español, que, no siendo inferior á ningún otro en actividad é inteligencia natural, se elevará en poco tiempo al nivel de sus hermanos de Europa.

Las resoluciones que acerca de los puntos indicados ha tomado ya el gobierno provisional, son garantía segura de la ejecución de todas las demás reformas.

Con ellas nuestro Tesoro, que hoy solo tiene una suma de ingresos ordinarios de 1800 á 1900 millones de reales, podrá con holgadamente con el ingreso muy superior, y nadie, considerando el aumento anual de las rentas públicas durante el período de 1850 á 1865, verá una exageración en la cifra de 2500 millones de reales, mas que suficiente para cubrir todas las obligaciones del presupuesto, después de la realización de las reformas indicadas, si estas se llevan á cabo gradual y sucesivamente en lo que corresponde á la Hacienda, con arreglo al plan ordenado y metódico que se propiada oportunamente á la aprobación de las Cortes.

El príncipe Napoleon ha tenido recientemente largas conferencias con el emperador de los franceses, con objeto de dos proyectos relativos á la creación de un *modus vivendi* entre Roma y Florencia.

En París se habla de la formación próxima de un ministerio presidido por Emilio Ollivier.

Dice las Novedades: «No es cierto que el Sr. Amador de los Ríos vuelva á la universidad Central.

Mas de un colega lamenta que en el decreto sobre arreglo de la enseñanza se haya estampado el artículo 67 que es una reminiscencia centralizadora que deslucen un tanto el conjunto de las medidas liberales que con el aplauso universal ha dictado el señor ministro de Fomento.

resultados daba al Tesoro con la concurrencia del público, que no rechaza ni mucho menos tal impuesto.

El periódico la *Voz del sacerdote*, cuya próxima publicación anunciamos el día pasado, saldrá á luz todos los miércoles y domingos por la mañana.

La comisión nombrada á instigación de Rusia para estudiar la cuestión humanitaria de la supresión de los proyectiles explosivos en la guerra, se ha disuelto sin obtener resultado alguno.

El príncipe Napoleon ha tenido recientemente largas conferencias con el emperador de los franceses, con objeto de dos proyectos relativos á la creación de un *modus vivendi* entre Roma y Florencia.

En París se habla de la formación próxima de un ministerio presidido por Emilio Ollivier.

Dice las Novedades: «No es cierto que el Sr. Amador de los Ríos vuelva á la universidad Central. Tampoco es cierto que hasta ahora haya presentado la dimisión del cargo de director del museo Arqueológico, para el cual fué nombrado por Catalina.»

Mas de un colega lamenta que en el decreto sobre arreglo de la enseñanza se haya estampado el artículo 67 que es una reminiscencia centralizadora que deslucen un tanto el conjunto de las medidas liberales que con el aplauso universal ha dictado el señor ministro de Fomento.

TERCERA EDICION.

Hoy recibimos de la Agencia Havas los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 29 (recibido ayer tarde en la Agencia).

El «Memorial diplomático» publica una carta autógrafa de D. Carlos de Borbon, notificando á las potencias la abdicación de su padre. La carta añade, que si Dios y las circunstancias le colocan sobre el trono de España, se esforzará en conciliar lealmente las instituciones útiles de nuestra época con las indispensables del pasado, dejando á las Cortes generales libremente nombradas, la difícil misión de dotar á su querida patria de una Constitución que será, así lo espera, española esta vez, y definitiva. El día, dice, en que tenga esta dicha, estrecharé lo mas que me sea posible con V. M. mis relaciones personales, y con su nación las de mi nación.

Lisboa, 29 (recibido ayer tarde). Luis Noronha, ministro de Portugal en Berlin, ha muerto ayer tarde en Lisboa.

Se asegura que la reforma del cuerpo de ingenieros será firmado de un momento á otro por el rey.

Lisboa, 29. Se asegura que los duques de Montpensier no marcharán á España hasta despues de la decisión del sufragio universal.

El rey Fernando ha tenido hoy recepción para celebrar su aniversario.

Paris 29 (por la tarde). El «Diario de San Peterburgo» del 28 dice que el mantenimiento de la paz es posible á pesar de los armamentos, pero añade que en caso de que Francia victoriosa atravesara el Rin, despertaría los recuerdos del primer imperio. Dice, por último, que si Polonia se insurreccionara, Rusia reprimiria enérgicamente este movimiento.

Paris, 29. La cotización de la Bolsa de hoy es la siguiente: 3 por 100 exterior español, 34. 3 por 100 interior, 33. 3 por 100 francés, 70'50. 4 1/2 id., 100'80.

Londres, 29. Consolidados, 94 1/4 á 3/8.

Los desórdenes en Cuba, tan pronto manifestos como reprimidos, de que nos hablaba ayer el telegrafo, han tenido lugar en las Tunas, pueblo del departamento Oriental, muy distante de la Habana, no en las Timas, como decia el despacho. Es falso que en Puerto-Rico se hayan insurreccionado 2500 esclavos, como añadia el mismo telegrama. Los insurrectos fueron solo unos cientos blancos, y se dispersaron al primer encuentro con las tropas del gobierno.

El ayuntamiento de Madrid sigue con actividad disponiendo nuevas obras y proporcionando trabajo á sus 13000 obreros; y para llevar á cabo la construcción del nuevo cementerio, ya tan necesario, ha conferenciado para la adquisición del terreno con el señor ministro de Hacienda; el regidor D. Antonio Pirala, comisionado por la municipalidad y acompañado del Sr. Fernandez de los Ríos, autor del vasto plan de las nuevas reformas de Madrid, del arquitecto de villa D. Félix María Gomez y de D. Gregorio de las Pozas.

Con el plauso de dar ocupación á las clases trabajadoras, el señor ministro de Fomento ha dispuesto que se saquen á pública subasta varias obras de carreteras de la Mancha y Castilla, por valor de algunos millones de reales.

Anoche se constituyó el club republicano del distrito de Palacio.

El arreglo del cuerpo de archiveros bibliotecarios está ya tan adelantado, que dentro de pocos dias aparecerá en la Gaceta.

Están muy adelantados los trabajos para realizar las grandes reformas que se proyectan en los cuerpos de estadística y en telegrafos. Los Sres. Chao y Santos, cada uno en el ramo que dirigen, aprovechan todos los momentos que les es posible á fin de conseguir que ambos departamentos acepten cuanto antes las modificaciones que su competencia les aconsejan.

Uno de los acuerdos mas importantes del consejo de administración y conservación del patrimonio que fué de la corona ha sido el de reorganizar las administraciones y sus alternas procurando similitud á las del Estado. En su virtud se exigirán fianzas á los administradores para desempeñar su cargo. Todos los arrendamientos y obras se harán por subasta que se verificará por duplicado en las oficinas centrales del consejo y en las administraciones subalternas cuando pasen del tipo de ocho mil reales; teniendo lugar solo en las ultimas cuando no lleguen á aquel tipo; pero dándose á estos actos siempre la mayor publicidad. De igual manera se concederán por subastas las cortas de leñas y maderas, distribuyéndose en pequeños lotes para que puedan interesarse todas las fortunas. Tales son, entre otras muchas, las resoluciones adoptadas por el consejo, y que verán la luz pública en la Gaceta en breve plazo.

Se ha elevado al señor alcalde primero una solicitud por los propietarios y vecinos de la calle del Humilladero, con objeto de que se permita colocar la lápida variando el nombre de esta calle por el de Calvo Ascensio.

Una persona muy versada en asuntos rentísticos nos dice que las personas que se interesen en el empréstito de dos mil millones haciendo su primera entrega el día 25 de noviembre próximo, pueden esperar que su operación corresponde al tipo de 9'78 por 100 al año.

Mañana habrá en el teatro de los Bufos una gran función á beneficio del público, poniéndose en escena *El pan de la boda* y *El joven Telemaco*.

Anoche se verificó con gran solemnidad la apertura de cátedras de la sociedad *Fomento de las artes*, que habia estado cerrada mucho tiempo. La concurrencia fué tan numerosa que apenas cabia en el espacio local. El presidente de la sociedad, Sr. Sanford, habló primero encomiando las ventajas de esta institución, dedicada á la enseñanza de los obreros por los obreros. El secretario, Sr. Onís, leyó una espresiva carta del socio señor Romero Ortiz, ministro hoy de Gracia y Justicia, expresando su sentimiento por no poder asistir á este solemne acto. El Sr. Madrazo, director de Instrucción pública, que ocupaba la derecha del presidente, habló enseguida como antiguo obrero de la enseñanza para pintar con eloquentes frases la importancia del trabajo y la necesidad de la aplicación de la inteligencia al mismo para hacerle mas perfecto y eficaz; de la necesidad de la educación y de la ilustración para que el ciudadano pueda tomar con acierto la parte de intervención que le corresponde en la vida social y gobernación del Estado; y en fin, de la educación de la mujer, cuya influencia en la sociedad y el hogar es tan grande.

El respetable é ilustrado sacerdote don Fernando de Castro, rector de la Universidad, habló despues sobre la necesidad de educar las clases populares para aumentar el número de los hombres pensadores; pero cuidando de que esa educación, sin dejar de ser libre, sea sana, sabia y cristiana. Dijo que el derecho á la educación no es un privilegio, sino un derecho y un deber esencial de la naturaleza humana. Esplicó con gráfica exactitud la importancia de las dos asignaturas nuevas añadidas á la enseñanza de este año en dicha asociación, la antropología y la higiene. El padre que educaba á sus hijos, decia, hace tanto por el bien de la patria como los mas agueridos generales; y despues de explicar bien los principios de la soberanía, que son el derecho, la libertad y la justicia, concluyó comparando la libertad á un tesoro, que un niño destruiria, un joven lo prodigaria, lo guardaria el hombre proveyo, y lo arrojaria por la ventana un loco. No la destruyais, ni podgucéis, ni arrojéis por la ventana: guardadla como joya inestimable.

D. Juan Bautista Alonso habló tambien con esa fácil y apasionada palabra, que tan justa fama le ha conquistado. No menos oportuno y entusiasta estuvo el ingeniero D. Félix Marquez, individuo de la asociación que despues de la importancia de la solemnidad y la significación de las personas que habian asistido á ella, hizo una verdadera apoteosis del trabajo y los obreros, concluyendo por hacer votos por que llegue un día en que las armas sean relegadas á los museos y haya una sola patria, el mundo, y una familia sola, la humanidad.

Concluidos los discursos, el socio don Adolfo Seirullo leyó una bella poesia, en la que el jóven poeta pinta con negros colores los dolores del esclavo y se pronuncia en contra de la esclavitud de Cuba. Terminado el acto oficial y cuando ya se habian retirado muchos de los con-

currentes, llegó el Sr. Castelar á quien obligaron á hablar, y pronunció uno de esos ardientes discursos que con tanta espontaneidad brotan de sus labios.

El *Fomento de las Artes* ha quedado por lo tanto reinstalado y las clases obreras que allí acuden avidas de enseñanza é ilustración están de enhorabuena.

Hasta el día 7 de noviembre inclusive se halla abierta la matrícula para los alumnos de la clase popular del distrito del Congreso, que quieren aprovecharse de la enseñanza elemental y gratuita de las materias siguientes: religion y moral, lectura, escritura, gramática castellana, aritmética, geometría, geografía é historia de España, dibujo lineal, urbanidad é higiene, bajo la dirección del maestro D. José Antonio Abad y Guerra; calle de Jovellanos, núm. 8, bajo interior derecha.

En la semana próxima se estrenará en el teatro de Novedades una obra dramática en tres actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros mas aplaudidos escritores, titula *Consolar al triste*, la cual, segun nuestras noticias, encierra un bellísimo pensamiento moral y social. Para el segundo acto de esta producción, que tiene tambien algo de fantástico, se está pintando por el acreditado escenógrafo Sr. Muriel una decoración que creemos llamará la atención del público, así como los trajes, dispuestos ya para los personajes mitológicos que toman parte en uno de sus cuadros, en el que habrá un baile compuesto y dirigido por el Sr. Alonso, y ejecutado por el numeroso cuerpo coreográfico, que tanto anima las funciones de aquel coliseo. Si el resultado corresponde á las esperanzas fundadas por la empresa en esta obra, debe proporcionarle muchas y buenas entradas.

A petición de varios socios el Fomento de las Artes reanuda mañana sábado las conferencias semanales, á las ocho de la noche.

Se ha dispuesto que la fragata *Narvas de Tolosa*, de la escuadra del Pacifico, regrese á España con la gente cumplida y próxima á cumplir de dicha escuadra. No sabemos si vendrá con ella el general Mendez Nuñez ó preferirá los vapores-correos.

Segun noticias de la *Política*, no ha prevalecido al fin la idea de las circunstancias para la elección próxima: lo mas probable es que se haga por provincias.

Ha sido nombrado cónsul general en Génova D. Jacobo Bernardez de Castro.

Uno de los primeros proyectos que se presentarán á las Cortes será la nueva ley naval que está preparada la junta de marina nombrada, con el carácter de provisional, por el entendido ministro del ramo, para formular las reformas que reclama el estado de nuestra armada.

Nos indica un suscriptor la conveniencia de que en las próximas elecciones se constituyan mesas en todos los pueblos en que exista ayuntamiento, porque siendo necesaria, mismo que en aquellas tomas parte el mayor número de votantes posible, á su juicio seria muy difícil y por demás molesto, dadas las condiciones de la estación en que deben verificarse, llevar grandes masas á las cabezas de partido ó de seccion que al efecto se formen.

Como uno de los trabajos mas entretenidos en estos momentos para los publicistas españoles y extranjeros es buscar un candidato para el trono de España, cada día aparece algun trabajo lanzando á la discusión un nombre nuevo. Segun nuestras noticias, el número de la importante *Revista de España*, que aparecerá mañana, contiene un notable artículo del Sr. D. Justo Pelayo Cuarta, proponiendo la candidatura del rey Juan de Sajonia.

Ayer tomó posesion de la dirección de Aduanas el Sr. Gisbert.

Aun no se dice de positivo quien será el capitán general de Cuba. Circulan dos ó tres nombres, pero creemos que de hoy á mañana quedará resuelto este asunto.

Ya hoy considerables ofertas para la suscripción-empréstito; y ayer mismo se presentaron varias personas al director del Tesoro solicitando con empeño los primeros puestos en la lista de suscritores.

En París el 3 por 100 español tuvo ayer un alza mayor que en Madrid apenas se supo por telegrafo la publicación del decreto sobre el empréstito.

La comisión que nombró la junta revolucionaria del distrito del Centro, para que preparase los trabajos electorales y para convocar á todos los ciudadanos del mismo cuando fuere necesario, con el mencionado objeto, teniendo en cuenta la proximidad de las elecciones de ayuntamientos, diputaciones provinciales y diputados á Cortes, ha dispuesto, segun oficio que nos remite, que el domingo 1.º de noviembre se reúnan á las diez de la mañana en el salon de Capitanes. Comprende dicho distrito los barrios de Arenal, Bordadores, Descalzas, Fostigo, Frim, Espejo, Silva, Jacometrezo, Abada y Puerta del Sol.

Apenas puede darse arrogancia mayor que la de un periódico francés, el cual dice que Napoleon no debe permanecer in-

diferente á lo que está pasando en España, ni á lo que pueda pasar en lo sucesivo, por ejemplo, respecto á candidatura monárquica.

El periódico aludido revista la trinidad compuesta del duque de Edimburgo, del de Montpensier y del príncipe Amadeo de Saboya; y condena á estos tres candidatos, calificándolos de opuestos á los intereses de Francia, y se atreve á decir que bastará para anular los proyectos referentes á ellos que se veleone arrole en la balanza, como otra espada de Brono, la palabra *Nobis!*

No se concibe mayor quijotismo. Recuerdase involuntariamente el famoso *Journal* de Mr. Rouher.

Ha sido nombrado delegado de sociedades mercantiles por acciones, el señor D. Manuel Allustante y Lovez.

Créese que la elección de ayuntamientos no se hará lo menos hasta el 20 del mes próximo.

El señor ministro de Hacienda ha tenido que guardar cama hoy por efecto de un fuerte resfriado.

Se va á crear un tercio mas de la guardia civil, pero por supuesto con la misma organización y para igual servicio que los otros trece tercios que existen.

Créese que mañana podrá ya salir el correo de Ultramar terminada ya en consejo las cuestiones cuya resolución ha retardado la salida de la correspondencia oficial.

No será difícil que uno de los asuntos que irán resueltos por el correo de Ultramar sea el referente á la elección de diputados para las Constituyentes.

Entre los nombres que suenan con mas probabilidades para las plazas de consejeros de Estado, citaremos á los señores Calatrava, Lasala, Olózaga (D. José), D. Manuel Silvela, D. Cristóbal Valera, D. Enrique O'Donnell, D. Fermín Caballero, D. Pedro Nolasco Arioles, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Eugenio Moreno Loper, el Sr. Sanchez Silvea, el Sr. Sierra y Cardenal y algun otro que no recordamos.

El señor marqués de Novaliches sigue tan aliviado que hoy ha podido dejar la cama por algunas horas.

Ha llegado á Madrid el Sr. Soló y Saavedra, subsecretario que ha sido de la presidencia del Consejo, durante el ministerio del ilustre duque de Tetuan.

Despues de cubierto completamente el empréstito de los diez millones del ayuntamiento de Madrid, han seguido presentándose muchas personas á ofrecer sus capitales de tal modo, que seria posible que el ayuntamiento ampliase la operación.

El nuevo cuerpo de policía urbana de Madrid constará de unos 200 individuos, esto es, la mitad de los que componian el antiguo cuerpo.

Parece que Cabrera, no obstante las activas gestiones que han hecho sus partidarios, no se halla dispuesto á lanzarse á nuevas aventuras en favor de una causa que no presenta siquiera probabilidad de buen éxito.

El consejo de Estado, suprimida la seccion contencioso-administrativa, constará de veintinueve consejeros, en vez de treinta y dos que eran antes.

Hoy ha tomado posesion el nuevo director de la caja de Depósitos, D. Camille Labrador.

Mañana estará cerrada la caja de Depósitos con motivo del estero. Se ha destinado un sábado para aprovechar el domingo y evitar que estuviese cerrada la caja dos dias de trabajo. En todas las oficinas en que ha sido posible se hace el estero sin interrupción del despacho; de modo que la revolución ha suprimido las vacaciones antiguas de San Estero y San Desestero.

La rebelion de Lares, en Puerto-Rico, ha sido completamente dominada, y quedan en poder de la autoridad los rebeldes, incluso el venezolano Rojas, que los acudillaba, puede suponerse con que motivo, tratándose de un venezolano.

Parece que se ha desistido del proyecto hace pocos dias concebido de celebrar un *meeting* militar. En cambio se trata de organizar un casino como centro de reunión y de instrucción, puesto que se establecerian cátedras de dibujo, matemáticas y otras materias importantes para la profesion de las armas.

La primera distribución de cuotas para la percepción del nuevo impuesto, tiene que adolecer de cierta irregularidad inevitable por efecto de la falta de seguridad en los datos; pero esa distribución será transitoria; será enmendada para el segundo semestre y mucho más en los sucesivos. Aun no puede conocerse cuál será el tipo medio de esa cuota, pero por de pronto se comprende bien que las grandes poblaciones han de salir mas recargadas que las pequeñas. El ministerio sin embargo, se propone ir regularizando el sistema con la mas perfecta equidad, á cuya tarea es necesario que se dediquen con el mayor patriotismo las autoridades provinciales.

El *meeting* celebrado ayer por los estudiantes ha sido notable por el orden que en él se acaudó, á pesar de la inmensa

concurrancia que á él asistió por las tendencias radicales que allí dominaron y por su patriótico espíritu.

En la imposibilidad de estendernos sobre él, diremos únicamente que se aprobó la idea de dirigir una carta de pláceme y fraternidad á la hon. óica Bejar, y los proposiciones: una pidiendo al señor ministro de Fomento se concedan dos épocas de exámenes durante el año académico, cosa muy justa, dada la libertad de enseñanza establecida, y otra dirigida también al mismo señor ministro para que se suprima en la facultad de derecho la asignatura de derecho canónico, deseo que ya han manifestado energíamente los estudiantes en todas sus juntas y que esperamos ver atendido.

Se acordó que una comisión pasara á felicitar al Sr. Zorrilla, fijándose la cuestión de abolición de la pena de muerte como tema del próximo meeting.

Leemos en un periódico de Sevilla: «Segun nos informan, se está siguiendo una causa en averiguacion de ciertos manejos intentados para perturbar el reposo público; y á cuya intenciona preece que es extraño un eclesiástico, que prendió en la noche del 19 el caso de la fuerza popular, Federico Alvarez, en el momento en que reunido con varios individuos en la taberna de la calle Aranjuez, núm. 18, le habia oferta para, que dieran voces subversivas.»

Un colega dice que sería conveniente se arreglaran las farías parroquiales, rebajando el excesivo coste que tienen todos los actos religiosos, especialmente los funerales, funciones votivas, casamientos, etc. De este modo se nivelarian también los derechos de los párrocos con relacion á los demás sacerdotes de número, y cesaria por completo la verdadera tiranía con que se distingue al rico del pobre en asunto que para todos los católicos debiera ser igual.

LA COTIZACION OFICIAL DE LA BOLSA DE HOY es la siguiente:

Table with columns: Cotizacion oficial, Ultimos precios, and various market items like 'por 100 consolidado', 'idem de 1860', etc.

No habiendo podido asistir todos los interesados á la reunion que celebraron los alumnos del Conservatorio de música y declamacion el dia 25, se ha dispuesto otra reunion para el sábado 31, á las doce en punto, con el objeto de que puedan asistir á ella todos los discípulos de dicho establecimiento para tratar de asuntos sumamente interesantes al arte músico.

Como ya hemos anunciado, la guardia civil del tercio de Sevilla, que tomó una parte tan activa en el glorioso alzamiento nacional, va á dar el servicio de orden público en Madrid, estableciéndose varios puestos en diferentes puntos de esta capital, donde estará acuartelada dicha fuerza, para atender á las necesidades del servicio y prestar auxilio á los vecinos y á las autoridades en caso de reclamacion. Esta fuerza estará siempre armada y dará el servicio de vigilancia por las noches, patrullando por las calles de sus respectivos distritos.

La comision de sargentos de artilleria y demás armas que tomaron parte en el levantamiento de 22 de junio de 1866, ha resuelto celebrar en los dias 1 y 2 de noviembre solemnes sufragios por las almas de los desgraciados que en los años de 1866 y 1867 perecieron por la libertad. La comision publica al pueblo de Madrid el ejército y á los voluntarios de la revolucion, que concurriran á rendir este último tributo á los mártires de la causa popular.

Á las dos de la tarde del dia 1.º partirá de la Plaza Mayor la procesion cívica que dirigiéndose al Camposanto general de la puerta de Bilbao, rezará en el solemne responsorio por las almas de las victimas.

El dia 2, en las inmediaciones de la plaza de Toros y sitio donde fueron fusilados la mayor parte de los mártires de la revolucion, se levantará un monumento en el que desde las siete de la mañana se celebrarán misas rezadas, y á las once una de requiem, á la que asistirán la comision y cuantas personas deseen asociarse á esta triste manifestacion, para cuyo objeto se reunirán en la Plaza Mayor á las nueve de la mañana.

Habiendo llegado á entender el presidente del ayuntamiento de Madrid que algunos operarios de fábricas, artefactos y otros establecimientos de particulares, abandonan con ignorante imprevisión las casas donde ganan su subsistencia, prefiriendo ocuparse en las obras municipales, guiados por una ilusoria y mentada esperanza de alcanzar mas ventaja, ha resuelto por bando fecha de hoy lo siguiente:

1.º Los dueños de fábricas, tahonas, carpinterías, herrerías y demás establecimientos industriales ó de cualquier género de esta villa, tan luego como sepan que algunos de sus operarios ó dependientes abandonan su habitual trabajo con objeto de dedicarse á las obras del ayuntamiento, pasarán al señor alcalde del distrito notas detalladas de sus nombres y habiendos.

2.º Recibido que sea este dato, los señores alcaldes no le transmitirán sin demora, á fin de prevenir á los directores de obras de la villa, que por ningún concepto admitan ni den trabajo en ellas á los sujetos comprendidos en las espresadas relaciones.

Ya está resuelta por el ayuntamiento de Madrid, la demolicion de la iglesia de San Millán de cuyo acuerdo parece, que ha protestado el señor arzobispo de Toledo, en un estensa comunicacion que ha dirigido á dicha corporacion popular.

Por el gobierno de provincia se han dado las oportunas ordenes para que se proceda con la mayor actividad á la persecucion de las personas que se dedican á la venta fraudulenta de tabacos, tanto en Madrid como en las afueras, perjudicando de este modo los rendimientos de la Hacienda. Con este motivo en el dia de hoy han sido aprehendidos cinco vendedores ocupándose los tabacos que espandian. Los vendedores han sido detenidos en el gobierno de provincia.

Mañana á las doce de la misma, se reunen en la universidad todos los estudiantes de Madrid, con el objeto de arreglar definitivamente el modo de asistir á la apertura del curso y á la toma de posesion de los cátedráticos repuestos. Se replica especialmente la asistencia á todos los que formen parte en las dos comisiones creadas para dicho objeto.

Se ha dispuesto que se remita al director de la piróscopia de Sevilla las máquinas procedentes de los Estados Unidos de América, para la construccion de cartuchos metálicos, las cuales obran en poder del consul de España en Liverpool.

Ha sido declarado de reemplazo, con residencia en Madrid, el coronel del regimiento húsares de la Princesa, D. Juan Huerta.

Anoche falleció repentinamente en la calle de la acolinata un aguador de la fuente de la misma calle. El juzgado de guardia que lo era el de la Universidad, se constituyó en el sitio de la ocurrencia y principió á instruir las primeras diligencias del sumario, disponiendo la traslacion del cadáver al hospital general.

La Sra. Gueymard ha elegido para su debut la ópera Il Trovatore, que tendrá lugar á la mayor brevedad.

El reglamento orgánico de la fuerza popular aprobado por el ayuntamiento de Madrid y cuya próxima aparicion habíamos anunciado, dice así:

CAPITULO I. De la organizacion y distribucion de la fuerza.

Artículo 1.º La fuerza popular de la villa de Madrid se compondrá de todos los vecinos de la misma de veinte años de edad en adelante que voluntariamente ingresen en sus filas.

Art. 2.º Esta fuerza se dividirá en brigadas; las brigadas en batallones, y los batallones en compañías.

A. 3.º Los batallones constarán de mil plazas cada uno, distribuidas en ocho compañías de ciento veinticinco números.

Art. 4.º Cada distrito de Madrid formará una brigada compuesta del número de batallones proporcionado á los voluntarios que en el mismo distrito se alistén.

Art. 5.º Las compañías se formarán por los vecinos de calles contiguas, que compongan las agrupaciones mas convenientes á la comodidad y fácil reunion de los alistados; quedando á cargo del comandante general de la fuerza ciudadana, de acuerdo con el alcalde primero presidente del ayuntamiento, el designar las calles que han de constituir las agrupaciones.

Art. 6.º No podrá formar parte de las brigadas ninguna persona que no se halle avecinada en Madrid, ni alistarse en los batallones y compañías respectivas los que no tengan su domicilio en el distrito y barrio en que haya de crearse la brigada.

Art. 7.º Cuando un ciudadano varie de domicilio, ingresará en el batallon y compañía correspondiente al barrio en que está situada su nueva habitación.

CAPITULO II. De los jefes.

Art. 8.º La fuerza ciudadana de Madrid estará bajo la direccion de un comandante general, y á las órdenes del alcalde primero presidente del ayuntamiento, ó del que haga sus veces.

Art. 9.º Los jefes de las brigadas, batallones y compañías habrán de ser respectivamente vecinos de los distritos, barrios y calles en que dichas fuerzas se organicen.

Art. 10.º Los alistados elegirán los jefes de compañías, y estos los de los batallones, que á su turno haran la eleccion de los de brigada.

El comandante general será elegido por los comandantes primeros y segundos de cada batallon y por los coroneles jefes de brigada.

Art. 11.º Los jefes de las brigadas, batallones y compañías deberán prestar

auxilio á los alcaldes de los distritos en que radiquen, siempre que se lo reclamen.

CAPITULO III. Del servicio que ha de prestar la fuerza ciudadana y de la responsabilidad de sus individuos.

Art. 12.º Las brigadas, batallones y compañías no podrán reunirse con armas sino por orden de sus respectivos jefes, ni hacer uso de las mismas individualmente los voluntarios, sino para asuntos del servicio, que no estarán obligados á prestar fuera de Madrid.

Art. 13.º Las fuerzas ciudadanas no usarán uniforme militar, ni quedarán sujetas á las ordenanzas del ejército.

Art. 14.º Las referidas fuerzas tomarán las armas siempre que sean convocadas por sus jefes respectivos.

Art. 15.º El voluntario que en tal caso deje de presentarse sin causa legítima que justifique su ausencia, incurrirá, por primera vez, en la pena de ser amonestado públicamente, y la segunda, será espulsado de las filas.

Art. 16.º En las mismas penas incurrirá el que deje de cumplir cualquiera de las prescripciones de este reglamento.

Art. 17.º También será espulsado de la milicia popular todo ciudadano perteneciente á ella que haya sido penado por los tribunales ordinarios por delito como con prision correccional ó otra pena superior; lo será asimismo, el que en asuntos del servicio se presenté dos veces en estado de embriaguez.

CAPITULO IV. Disposiciones varias.

Art. 18.º El comandante general de las fuerzas populares está facultado para señalar, de acuerdo con sus jefes, el distintivo que para la uniformidad de aquellas sea conveniente.

Art. 19.º El gobierno creará una ó mas escuelas de tiro, dirigidas por personas peritas en el arte militar, donde serán admitidos en horas y dias preñados los voluntarios que, acompañados de sus respectivos jefes, quieran adiestrarse en el manejo de las armas.

Cuyo reglamento se publica para conocimiento de todos los vecinos de Madrid, y á fin de que los alcaldes de barrio reúnan los datos y se adapten las disposiciones convenientes, para que pueda tener principio el alistamiento en el mas corto plazo posible.

El dia en que haya de comenzar, y las reglas convenientes para llevarlo á cabo, se comunicarán á los alcaldes con la debida anticipacion, y se publicará asimismo en la forma acostumbrada.

Madrid 30 de octubre de 1868.—El alcalde primero, Nicolás María Rivero.

En la reunion celebrada anoche en la fonda de Barcelona por varios liberales que estuvieron presos á consecuencia de los sucesos de 1866, se acordó nombrar una comision compuesta de los señores Carrascon, Narvaez y Cortijo para que convoque á un meeting de presos y presidiarios políticos, con objeto de ocuparse de la cuestion relativa á la seguridad individual y necesad de la reforma del sistema penitenciario.

Ha sido nombrado vice-consul de España en Newcastle D. Francisco Gisbert.

Una de las primeras medidas de la direccion de Estancadas, como punto de partida para regularizar los ingresos, sin cuyo auxilio sería imposible organizar la administracion financiera del país, ha sido restablecer en las provincias los precios de tabacos y sales, en lo cual se habia introducido un gran desorden por la diversidad de disposiciones de las juntas revolucionarias. Los gobernadores todos van contestando ya favorablemente respecto al cumplimiento de esta orden.

De esperar es que los pueblos vayan presentándose gustosos á dar su apoyo á las autoridades, si hemos de entrar de una vez y de lleno en una normalidad imprescindible que sirva de punto de partida para las reformas que han de realizarse. Pero por de pronto con la execucion hecha de muchas salinas, la introduccion de malos tabacos que en su libre expendicion perjudican á la renta, es indispensable adoptar algunas providencias siquiera sean provisionales para que el erario no carezca de los urgentes recursos con que ha de atender á las obligaciones ordinarias. La calma y el estudio irán dando espacio para satisfacer todas las justas aspiraciones de la revolucion.

El gobierno de Holanda ha reconocido al gobierno provisional de España.

El gobierno español ha recibido comunicaciones muy satisfactorias del de Austria, anunciando que está pronto á reconocer sin reservas el nuevo orden de cosas inaugurado en nuestro país.

El gobierno prusiano ha cambiado estos dias comunicaciones muy satisfactorias con el provisional de España.

El coche á que ha renunciado el subsecretario de Estado Sr. Valera, costaba 37000 rs. anuales.

D. Enrique de Borbon, duque de Sevilla, llegó ayer á Gibraltar.

El señor marqués de Novaleses continúa mejorando en su estado general y las heridas adelantan bastante para empezar la cicatrizacion.

Ha presentado la dimision de su cargo el Sr. D. Juan Castelló, decano de la facultad de medicina.

Se ha confirmado la noticia de la re-

nuncia del Sr. Garcia Lopez, asesor nuevamente nombrado para el ministerio de Hacienda.

Ayer se presentó en el seno de la diputacion provincial una proposicion análoga á la presentada el dia anterior en el ayuntamiento para que se declarara haber visto con desagrado el manifiesto á la nacion del gobierno provisional. El documento solo tenia la firma de D. Cesáreo Marín Somolinos, y no llegó á discutirse porque el Sr. Martos, presidente de la diputacion, rogó á su autor que la retirase. El Sr. Somolinos se apresuró á complacer al distinguido orador de la democracia, y de este modo no se dió cuenta de una proposicion que firmaron en el acto varios diputados, pidiendo como cuestion previa que no se discutiese ni tomase acuerdo sobre asuntos que no son de la competencia de la diputacion este cuerpo administrativo.

EN EL MERCADO DE GRANOS DE MADRID DE HOY se ha vendido el trigo al precio medio de 738 escudos, segun las partes oficiales. Fanegas de trigo vendidos 311. La cebada se vendió á 353 escudos.

Ha sido nombrado inspector de ferrocarriles, é conocido escritor D. Gregorio Garcia Ruiz, redactor del Pueblo.

Por continuar enfermo el Sr. Everardo, no se cantará mañana los Partos, y en su lugar se repetirá la Africana.

El lunes 2, y el martes 3 de noviembre próximo, estará abierto el despacho de billetes de la plaza de Toros para devolver el importe de las corridas 20.º y 21.º, que ya no pueden ejecutarse; á cuyo efecto los señores abonados entregaran los billetes correspondientes á dichas corridas, y se quedaran con los documentos respectivos para renovar, si gustán, sus abonos en el año próximo.

No es desgraciadamente cierta la noticia que con referencia á otro periódico dimos ayer, de que se hallaba completamente restablecido la salud del señor Madoz. La convalecencia es larga y penosa por efecto de una tos pertinaz.

Hoy parece que ha habido una reunion democrática de varios comisionados de provincia que habian sido convocados no sabemos por quién, para ocuparse de asuntos electorales, habiendo acordado combatir los caciques y apoyar las candidaturas de personas identificadas con las ideas populares.

Un periódico al elogiar la medida del ministerio de Marina para que los puestos que corresponden el cuerpo en el Consejo de Estado se provean en jefes exentos del servicio, añade que no estarán demás otras medidas reparadoras, sino se ha de gravar demasiado el presupuesto.

En contestacion á este consejo se nos pide que manifestemos que nuestro colega no ha comprendido la índole de las reformas hechas en el ministerio de Marina. El presupuesto del ramo léjos de haberse gravado como dá á entender el diario á que nos referimos, se ha disminuido, pues las vacantes que dejan en el cuadro activo, los generales exentos de servicio no se cubrirán sino por bajas naturales, y los que entran desde luego á ocupar las plazas vacantes en las demás clases lo verificaran sin el sueldo de la superior á que ascienden, como decía el decreto. De lo que resulta, segun nuestro comunicante, al que debemos suponer bien enterado, que el haber que perciben hoy los generales exentos de servicio, es menor que el que disfrutaban en actividad existiendo por lo tanto una efectiva economia para el Tesoro.

Parece que varios profesores de medicina tratan de elevar una exposicion al gobierno, pidiendo que se incluyan entre las asignaturas para optar al grado de doctor en dicha facultad, los estudios correspondientes á las enfermedades de ojos, de la piel y las sifilíticas, que se exigen en todas las universidades de Europa.

Parece que el marqués de los Castillejos ha contestado á una comision de catalanes que deseaba saber la opinion del gobierno sobre las diversas candidaturas que circulan para el trono de España, que el ministerio no tenia compromiso alguno con persona determinada ni se habia ocupado todavía de esta cuestion.

El decreto que insertamos ayer, dado por el ministerio de Fomento, y por el que se suprimen las delegaciones é inspecciones que pesaban sobre las compañías mercantiles por acciones, aun las de obras públicas, está perfectamente en armonia con la mente del gobierno, y es un medio de proteger la libertad de asociacion y una economia para el Tesoro.

El Centro republicano federal de Barcelona, que preside D. Juan Tutau, ha nombrado socios honorarios á doña Carolina Coronado y los Sres. Juarez, Mazzini, Garibaldi, Hugo, Pyat, Ledru Rollin, Orensé, Pi Margall, Rivero, Castelar, Figueras, Pierrard, Chao, Garrido y Guisasaola.

Por el ministerio de la Guerra se ha expedido una orden concediendo el empleo inmediato á todos los sargentos que fueron separados del servicio por consecuencia de los acontecimientos de enero y junio de 1866.

Parece que el consejo de administracion de los bienes del patrimonio piensa respetar en sus puestos á los emplea-

dos que lo son por oposicion, entre los que se cuentan los artistas de la capilla y otras personas que desempeñan destinos científicos ó artísticos.

Ha sido nombrado gobernador militar de la Motá, en San Sebastian, el comandante D. Vicente Pomar.

Ha sido nombrado segundo secretario del gobierno militar de Madrid el comandante D. Eduardo Comas.

Se han concedido seis meses de licencia para el extranjero al general Lassau-say.

Ha sido de Arado en estado de cuartel con residencia en Madrid, el brigadier Muñoz de Baca.

Se han declarado limpias las procedencias de Ma rruccos.

Los unionistas de la provincia de Segovia tratan de constituir en la capital un comité electoral con el objeto de que no prevalezca el exclusivismo de un solo partido, cuando la participacion que corresponda en la candidatura que para diputados de las Cortes Constituyentes ha de formarse, á individuos de todas las fracciones de la esmunion liberal, en conformidad con los principios proclamados en el programa de la revolucion de setiembre.

Nos escriben de varias provincias diciéndonos que así como varios redactores de la prensa liberal de Madrid han sido atendidos por el gobierno al nombrarlos para desempeñar honrosos cargos, no son menos dignos de tan señalada distincion los periodistas liberales de las provincias, que, como los de esta capital, han trabajado por el triunfo de la revolucion.

Han sido comisionados el capitán de artillería D. Eduardo Gonzalez y el maestro maquinista D. Antonio Campapascen para que pasen á Witten (Prusia) con objeto de efectuar la recepcion de los tubos de acero destinados á la construccion de nuevo armamento, y para que además recojan cuantos datos sea posible sobre la fabricacion del acero en dicho país, y cañones de veinticuatro centímetros y armas portátiles de fuego en Francia y Bélgica.

Las últimas noticias de Haiti dicen que Salnave gana terreno á causa de la gran desercion que hay entre las tropas haitianas.

Ha empezado á publicarse un nuevo periódico satírico con el título del Pájaro rojo, ilustrado con grabados de los señores Ribera, Perea y otros.

Leemos en un colega: «Hace algunos dias que se insiste en decir que Francia protege al niño terro.»

Esta noticia parece tener gran importancia. Sin embargo, Napoleon se guardará muy bien de meterse donde no le llaman.

El Dos de Mayo está muy presente en el corazón de los españoles, y la catástrofe de Méjico es una saludable enseñanza que de continuo deben recordar tanto los reyes como los pueblos.»

Hoy se ha presentado al señor duque de la Torre la siguiente esposicion que ha sido suscrita en el breve plazo de dos dias por quinientas diez y seis señoras de esta capital.

«Excmo. señor presidente del gobierno provisional:

Las que suscriben, españolas residentes en esta capital y como tales católicas, agenas por su sexo á la política, no creyeron nunca tener que molestar al gobierno de la nacion ni distraerle de sus tareas gubernamentales; pero al ver derribándose los templos católicos, cuando se anuncia la construccion de sinagogas y capillas protestantes á la voz de libertad de cultos; supresion de colegios, cuando se dá decreto de enseñanza libre; arroj violento de sus casas á las asociadas para servir á Dios, al proclamar la asociacion; y prohibicion de socorrer al pueblo necesitado cuando se declara que todo es para el pueblo; creen estar en su derecho al pedir la libertad de educar á sus hijos en esos colegios suprimidos si le creyeren mas conveniente á su mejor educacion é instruccion científica y moral; la de poder orar en esos templos condenados á ser destruidos; la de que puedan seguir asociadas en sus casas, construidas, conservadas y enriquecidas con sus dotes esas señoras que por su voluntad, acaso por las necesidades de su corazón, ó rechazadas de esa sociedad que deliberadamente abandonaron, y sobre todo la de poder reunirse para buscar alimento y vestido para el necesitado.

Excmo. Sr.: Al esperar ser atendidas en nuestras peticiones, repetiremos con nuestras hermanas de Sevilla que nuestra confianza estriva en que V. E. es español, sinónimo de católico y caballero, y por lo tanto no podrá menos de acceder á nuestras súplicas, disponiendo se conserven los templos católicos y los colegios y asociaciones suprimidos.»

ESPECTÁCULOS PARA MAÑANA

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA. — A las 8 1/2. — L'Africana. ZARZUELA. — A las 8 1/2. — Don Juan Tenorio. BUFONAS ARABIGOS. — A las 8 1/2. — El Pan de la boda. — El Joven Telemaco. NOVEDADES. — A las 8 1/2. — Don Juan Tenorio. NUEVA INFANTIL. — A las 8. — Amár á darse amar. — Los dos sordos. — Sistema homeopático. — Las cuatro esquinas. LA CABEZA PARLANTE. — Calle de Carretera, número 14, bajo. — Horas de 6 á 10 de la noche, todos los dias.

DIARIO DE MADRID.

SANTOS DEL DIA 31.—San Quintín y Santa Lucía. Vigilia. CULTOS.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios, donde termina la novena del glorioso San Rafael Arcángel. A las diez se hará la misa mayor con sermón que predicará D. José García Barthe, y por la tarde predicará de despedida D. Jaime Cardona; terminando esta solemnidad con procesion de reserva.—En la iglesia de San Francisco se celebrará a Nra. Señora de la Escala con misa solemne, manifiesto y sermón, que predicará D. Basilio Sánchez Grande.—En San Isidro y en las parroquias se cantarán vísperas de la festividad de Todos los Santos.—Por la noche continúa celebrándose en San Luis la novena que anualmente se consagra en sufragio de las benditas Animas del Purgatorio, y será orador D. Jaime Cardona.—Mañana da principio en la iglesia de religiosas del Sacramento la novena de Nuestra Señora de la Almudena, en la que predicarán alternativamente las nueve tardes, los Sres. D. José Barthe y Rogiano y D. Silves de Rongier.—Visita de la corte de María.—Nuestra Señora del Amor Hermo en Santo Tomás.

ANUNCIOS. LIEBIG.

(EXTRACTO DE CARNE.) DOS MEDALLAS DE ORO en la exposición de París, 1867. Recomendado por el bono de Liebig, y aprobado por la Excm. junta de sanidad.

Casi todos los gobiernos del mundo han adoptado el Extracto Liebig para el uso del ejército, marina y casas de beneficencia. Sus ventajas, proclamadas por la ciencia y la experiencia, facilitan caldo y sopa iscalentes y muy nutritivos al minuto.

Es indispensable de todas las casas donde sirve para preparar un sinnúmero de manjares suculentos y alimenticios con beneficios notables. Fortificante sin igual para reparar las fuerzas agotadas por pérdidas de sangre. Confortable energético para niños y personas débiles.

AUNQUE MUY RECIENTE, la compañía necesita hoy 35000 libras de extracto al mes, producto de 6000 bueyes. NO CABE MEJOR RECOMENDACION. Para evitar falsificaciones y abusos, la dirección ha resuelto que los botes lleven la etiqueta de la agencia general en España, Sr. D. J. Pecosaing.

CRUZ 12, PRINCIPAL, MADRID, donde se dan prospectos gratis para mas detalles. Se vende en las farmacias y almacenes de vitramas. El bote de libra 79 reales; de 1/2 42; de 1/4 22 y de 1/8 11 50.

ZAPATILLAS SUIZAS a 17 reales. Fuencarral, 8, cordelería.

UN DESGRACIADO ANCIANO, PEROSUNA muy decente, imposibilitado, de 85 años de edad, rodeado de trabajos, sumido en la mayor miseria, muerio de hambre, y sin el menor recurso de subsistencia, implora á las almas caritativas se dignen socorrerle, que Dios se lo premia á. Vivo calle de Postas, núm. 46, cuarto segundo.

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS DE Luis González, calle de Jacometrezo, núm. 84, esquina á la de Tudescos. Gran rebaja: Sombreros de copa superiores, á 60 rs.; de primera clase, á 30; hongos, de 30, 35, 40 y 50 rs.—Esmero y elegantes formas.

EN 11000 rs. ÚLTIMO PRECIO. SE vende una carroza, una berlina y unas guarniciones. Postigo de San Martín, 10 y 12.

SE HACE ALMONEDA DE MUEBLES. S. Gato, 4, bajo derecha.

BUÑUELOS DE VIENTO.

El dueño de la confitería de San Isidro, Toledo, 47, tiene el honor de ofrecer al público los acreditados buñuelos que tan buen éxito tienen merecido en los años anteriores.

EL NOTARIO, EN ESTA CAPITAL. D. Pablo de la Lastra ha trasladado su estudio y habitación á la calle de Carretas, núm. 33, piso segundo.

LOS SEÑORES JIMÉNEZ, TENIENTE coronel que ha sido y antiguo profesor en la escuela de Estado mayor, y Castro, ingeniero, continúan en la academia de matemáticas en la calle de Tudescos, número 7, tercero izquierdo, en tanto habilitan otro local.

Explicarán las materias hoy necesarias para el ingreso en las escuelas especiales, ó sea hasta mecánica inclusive, aplicaciones de descriptiva y accesorias. Horas de matrícula de diez á doce.

Se proponen dar enseñanza gratuita á dos jóvenes de buena aptitud que carezcan de recursos. Aviso á quien pueda convenirle.

DEPÓSITO DE GARBANZOS DE FUENTE Saucedo, de 30 rs. arroba y 12 cuartos libra en adelante, arroz de 30 rs. arroba y 10 cuartos en adelante. Silva, 43, lonja.

ALMONEDA DE TODA CLASE DE Muebles. Costanilla de los Angeles, 10, principal.

UNA AMA DE CRÍA DESEA ENCONTRAR para casa de los padres. Plazuela del Angel, 5, portera.

SE SACA A PUBLICA LICITACION EL aprovechamiento de las yerbas del monte de Romanillos, y la corta de 20000 gavillas de leñas de jara y chavaca en el mismo. La subasta se hará el día 19 de noviembre próximo á las 12 de la mañana en las oficinas de la casa de Montijo, sitas en la plazuela del conde de Miranda núm. 1, cuarto bajo, donde se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

UNA SEÑORA ENFERMA VIUDA CON dos hijos implora la caridad de las almas caritativas. Colmillo, núm. 7, boharilla núm. 1.

SE CEDE UN GABINETE MUY BONITO con alcohol para uno ó dos caballeros. Baran rason: Infantas, 24, boharilla. 1

UN JEFE DEL EJERCITO QUE POR muchos años ha ejercido el profesorado, se propone explicar lecciones de matemáticas, geografía e historia, desde 1.º de noviembre próximo, en su casa, calle de Belem, núm. 13, bajo izquierda. 1

ALMONEDA DE MUEBLES Y LOZA.—A San Carlos, 4, pral. derecha.

PRIMER ANIVERSARIO de la señora D.ª MERCEDES OLMO de Navales, que falleció el día 31 de octubre de 1867. Sus hijas doña Manuela y doña Juana Navales y Olmo, D. José Brun, hijo político, hermanos políticos y demás parientes de la finada, ruegan á sus amigos le encomienden á Dios. Todas las misas que se celebren mañana 31 en la parroquia de San Gines, por los señores sacerdotes adscritos á la misma, serán aplicadas por el alma de dicha señora (Q. E. P. D.)

LA SEÑORA D.ª M.ª JOSEFA PASTORIS, MARQUESA VIUDA DE TABUERNIGA, ha fallecido en la madrugada de hoy. Sus deudos señores D. Vicente Fioran, marqués de Tabuernaiga, D. José Fioran, conde de caballería, y doña Natividad, doña Juana Calanes, hija política, nietos y demás parientes, ruegan á sus numerosos amigos encomienden á Dios á la finada (Q. E. P. D.) y se sirvan asistir á la conducción del cadáver, mañana 31, á las diez en punto de mañana, desde la casa mortuoria calle de las Pozas, número 13, cuarto segundo, al cementerio de la Sacramental de San Ildefonso, en la que recibirá un especial favor. Se suplica el cocto.—No se reparten esquelas.—El duelo se despide en el cementerio.

FOTOGRAFÍA DE QUINTIN TOLEDO Calle de Sevilla núm. 16. REBAJA DE PRECIOS. Seis tarjetas, inclusa la primera prueba 25 rs. doce id. id. 40. Seis id. americana 15 rs.

UNA FAMILIA DESGRACIADA QUE perece de hambre, espera de los buenos corazones una limosna. Travesía del Fuca, 19 bajo.

ALMONEDA DE MUEBLES DE LUJO. Calle de Jacometrezo, núm. 48, cuarto entresuelo

TERCER ANIVERSARIO. D. CIRILO ULIBARRI, arquitecto de la academia de Nobles artes de San Fernando, falleció el día 1.º de noviembre de 1865. Todas las misas que se celebren mañana 31 del corriente en la parroquia de San Marcos de esta corte por los señores sacerdotes adscritos á la misma, serán aplicadas en sufragio del alma del referido señor. Sus hermanos ruegan á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios.

SE CEDE UN GABINETE CON ALCOHA no es casa de huéspedes. Silva 23, tercero derecha.

ZURCIDOS SIN CONOCERSE Y PEAADO de bordados de oro por D. C. B., calle de las Infantas, 13, bajo.

NUOVO DEPOSITO DE GARBANZOS por el propio cosechero, de 34 rs. arroba y 12 cuartos libra en adelante. Luna, 14, lonja.

DOB GREEN.—ANTIHERPETICO POR Rescendencia, nada le iguala para curar la sifilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis. Importancia, núm. 9, Madrid, Valencia, Rivas, Valladolid, Romeo, San Sebastian, Diaz Benito, Granada, Torres, Sigüenza. Armada

SE ABREN CLASES DE FRANCÉS E Inglés por la noche á 30 rs. mensuales, por un ex-profesor de París muy acreditado. Se pasa á domicilio. Latin, etc. En el colegio se admiten internos. Ancha, 1, segundo.

EN LA CALLE DE LA MONTERA 43. Comercio de sedas, se halla de venta por la mitad de su valor un uniforme completo de gobernador civil, totalmente nuevo.

ALFOMBRAS.—Calle de Letran, 21, tienda.—Gran surtido de todas clases, variación en todas clases, de telas para portierres y colgaduras, géneros de punto de a la portada para señoras y caballeros. En este establecimiento hay gran surtido de alfombras y se adornan habitaciones con el mayor gusto y economía.

AL PUBLICO.—REBAJA DE LOS ARTÍCULOS permanentes en la loja de tramontana, Desengaño 12, por la abolición de consumos, cartelas expuestas en la puerta del establecimiento á las 10 de la susodicha rebaja.

DINERO. Establecimiento de préstamos sobre alhajas y efectos que convengan al interés del 1 al 2 por 100. Se descuentan libranzas del Giro Mútuo del Tesoro se compran papeletas del Monte de Piedad y se presta sobre las mismas bajo otras bases á interés. Gorguera 8, principal.

MALES SECRETOS.—A SU CURACION hace 30 años se dedica, como especialista, el médico Montaner. Vivo calle de la Cava alta núm. 2, junto al 62 de la de Toledo. Recibe de doce á seis.

INTERESANTE. En la calle del Caballero de Gracia, núm. 46, se avisa á sus numerosos parroquianos que se ha recibido un gran surtido de galerías y bastones dorados para colgaduras, tanto en caoba como en distintas maderas finas de todas clases, á precios sumamente arreglados.

A 20 Rs. ARROBA Y 1 REAL BOTA, tinto seco y suave, en el almacén de vinos de Carriñena de D. J. Ribó, calle de San Miguel, núm. 15. Los hay añejos á 30, 40 y 50 rs. arroba, y otras clases.

A 4 POR 100. Anticipo á los dueños legítimos de papel del Estado. Se trata solo con aquellos Pot. cortico S S Leroux Madrid

SALA DE ARMAS. El Sr. Brochard tiene el honor de poner en conocimiento de sus numerosos discípulos, que se ha trasladado á la calle de Muñoz Torrero núm. 6

EN LA PLAZA DE ORIENTE NUM 8 se alquila un cuarto bien amueblado capaz para una familia que quiera vivir independientemente

CALLE DE MUÑOZ TORRERO NUMERO 7, esquina á la de la Barca, casa vacante desde el 1.º de octubre. Se alquila á 24 cuartos carne de caudero á 10 cuartos

JARABE Y PASTILLAS DE BLAYN Este medicamento es un gusto agradable, apropiado con gran éxito desde 20 años por los médicos más entendidos de París, para los resacaos de la gripe, los resacaos de los males de garganta, el catarro pulmonar, irritación de la boca de las vías urinarias y de la vejiga. Venose á frasco 1 50, 1, 2 y 4 rs. en casa Blayn, farmacéutico de París, 7, rue du Marché Saint Jacques.—Deposito en España: Sres. Isidro Ferrer y C.ª, Montera, 51.—Doctor Simas, calle del Catalañet de Gracia, núm. 3

MILLERET SUSPENSORIO MILLERET elásticos son de gran utilidad para evitar la falsificación, en su sello esta estampado, en ellos. MEDIAS para varices, é instrumentos de goma para la cirugía

EL AGUA Y LA POMADA DE LAURELES devuelve al pelo su belleza y de la barba su color primitivo sin tener que manchar el cutis y sin alterar los cabellos que se han conservado. Este infalible. Este producto higiénico detiene la caída del pelo, activa y facilita su renacimiento en la cabeza mas caida en las mismas condiciones de sedosidad y brillo que al perderlo. Este bálsamo precioso para la belleza del pelo se halla en casa de Mme. Lotté, boulevard Saint Martin 55, París. El frasco 6 francos, el bote á 1 francos. En Madrid Sr. Somolinos, Infantas, 14

IMPRESA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

IMPORTANTE A LOS TENEDORES DE papel.—Se compra papel del Estado, como tambien acciones y residuos de la sociedad española de Crédito comercial, calle Mayor 35, entresuelo derecha. Horas de despacho desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

GRAN FABRICA DE SOMBREROS DE UCENDO HERMANOS, FUENTES, 5. Rebaja de precios por causa de no pagar operarios y ser los mismos dueños que los fabrican. Sombreros de copa superiores 60 reales. Idem idem de primera 50 reales. Idem idem de segunda 44 reales. Hay surtido de hongos de todas clases á precios reducidos.

ALFOMBRA DE TERCIOPELO BRU A las 6, se vende una en buen uso que mide siete varas de largo por cinco de ancho. Mayor, 87, trador de oro.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Se cede un sexto turno en un palco bajo de dicho teatro. En la Corona de Ora Carrera de San Gerónimo, darán razón

SE NECESITA UN SASTRE DE CORTE para pudiese al frasco de un comercio de ropas hechas en la villa de Baro, provincia de Logroño. En la carnicería de Lucero, calle Mayor núm. 12, darán razón

LOS INDIVIDUOS ALISTADOS COMO voluntarios de la Libertad en las comandancias ó cantones de los diez partidos que constituyen el distrito del Cebrio, y en la comandancia general del mismo, que en la calle de las Brillas núm. 10, cuarto bajo, se presentarán, desde el día 25 de este mes de octubre, hasta el día 25 de este mes de octubre, en las comandancias general, para que en la comandancia general, se les dé el certificado de su alistamiento, y para que se les registre correspondientemente.—Francisco Martínez y Brea

DINERO SE FACILITA A LOS EMPLEADOS de ferro-carriil de Norte y Segura, para comision, plaza de desti, y otros. Calle Mayor 12, bajo

INSTRUCCION PROVISIONAL

para la recaudacion del trimestre de octubre á diciembre del impuesto personal, creado en sustitucion de la contribucion de consumos por decreto del gobierno de la nacion de 12 de octubre de 1868.

Artículo 1.º Todos los ayuntamientos que en el año actual han venido haciéndose el civo el importe de los encabezamientos de consumos por el medio de repartimiento, continuarán verificándolo de la misma manera en el trimestre actual, que concuye en fin de diciembre, entregando su importe en tesorería en los plazos marcados, y por cuantía del impuesto personal que ha sustituido á aquella contribucion.

Art. 2.º Los ayuntamientos de capitales ó pueblos que encabezados con la Hacienda recaudaban la suprimida contribucion de consumos por los medios de administracion municipal, concierden ó encabezamientos parciales ó gremiales, ó arriendo total ó por especies con venta libre ó esclusiva, verificarán la recaudacion del impuesto personal, creado por el gobierno provisional de la nacion en sustitucion del suprimido de consumos por decreto de 12 de octubre de este año, y procederán desde luego al repartimiento de una cantidad igual á la cuantía parte del cupo de su encabezamiento actual de consumos, sujetándose á las reglas que se establecen en los artículos siguientes:

Art. 3.º Las capitales en que la Hacienda recaudaba directamente ó por administracion la suprimida contribucion, repartirán por el impuesto personal una cantidad igual al importe de lo recaudado en el trimestre de octubre á fin de diciembre del año último por derechos del Tesoro.

Art. 4.º Las capitales y pueblos arrendados directamente por la Hacienda, repartirán una cantidad igual á la que en el mismo trimestre de octubre á fin de diciembre hubiese recaudado el Tesoro en el último año en que hubieren estado encabezados ó administrados.

Art. 5.º Del importe de la cantidad repartible en las capitales y pueblos administrados directamente por la Hacienda, de que tratan los dos artículos anteriores, se bajaran los gastos de administracion y los del resguardo, correspon-

dientes al trimestre que se tomo por tipo, con arreglo á dichos artículos.

Art. 6.º Las administraciones de Hacienda pública de las provincias, en el término de tercero día desde que reciban la presente instruccion, comunicarán á cada ayuntamiento de las capitales y pueblos administrados ó arrendados por la Hacienda, el señalamiento del cupo líquido repartible, con arreglo á las bases anteriores, y con su correspondiente demostracion.

Art. 7.º En el acto de recibir los ayuntamientos la presente instruccion, bien por la Gaceta ó por los Boletines oficiales, ó por otro medio que tambien lo sea, se reunirán en sesion y nombrarán un número de repartidores igual al de sus individuos, y la mitad de suplentes, teniendo en cuenta el nombramiento en personas residentes en el distrito municipal, que sean de conocida honradez y suficiencia, y que pertenezcan en número igual posible á las tres clases de fortuna superior, media é inferior, eligiendo en favor de las dos últimas el residuo no divisible por tres.

En las capitales de gran vecindario podrán, á peticion de los ayuntamientos, autorizar los gobernadores la designacion de un número mayor de repartidores, dando cuenta á este ministerio de las en que lo hayan verificado.

Art. 8.º El cargo de repartidor es obligatorio y no excusable, sino por graves motivos que lo es: el de ser repartidor de la contribucion territorial, quedando sujetos á las mismas formalidades y responsabilidad que para aquellos establece el decreto de 23 de mayo de 1843, en cuanto no se ponga á esta instruccion especial.

Art. 9.º En el mismo día del nombramiento remitirán los ayuntamientos al gobernador de la provincia lista duplicada de los nombrados: si hubiese reclamacion contra los nombramientos, ó el gobernador reconociese alguna informalidad en ellos, en el término de tres días dará orden para rectificar al ayuntamiento; del ejemplo primitivo ó rectificado remitirá copia á la administracion de Hacienda.

Art. 10.º Si no hubiere reclamacion, ó después de la rectificacion ordenada por el gobernador, en el mismo día ó al siguiente fijarán los ayuntamientos con los repartidores el número de las categorías, y el tanto de cada una.

Art. 11. Para fijar estas categorías se atenderá:

Primero. El número de contribuyentes lites que deban resultar, después de descontados del número total de habitantes los que exceptúa el art. 5.º del decreto orgánico de este impuesto, de fecha 12 de octubre del año actual.

Segundo. Se dividirá por el número líquido que resulte el cupo repartible, y se obtendrá la cuota media imponible para el total de los contribuyentes.

Tercero. Obtenida la cuota media, se fijarán dos, tres ó mas clases de alquileres anuales ó mensuales que den constituir las diferentes categorías en las cuales se graduará el número de veces que puede pagar la cuota media cada uno de los contribuyentes.

Cuarto. Dentro del grupo ó clase de alquileres, la familia que cuente solo tres individuos sujetos al impuesto, ocupará la categoría superior, y la inmediatamente inferior si, con igual alquiler, la familia cuenta cuatro ó mas individuos obligados al pago.

Art. 12. Para designar dichas categorías no será necesario expresar cantidades numéricas de reales y vellón que resulten, sino que se designarán por el número de veces que esté contenida en ellas la unidad tipo, ó sea la cuota media supuesta. Por ejemplo: supongamos que se trata de una capita en la cual, rebajados de la totalidad de sus habitantes los que exceptúa el art. 5.º del decreto orgánico, quedasen 100000 individuos útiles para el repartimiento. Dividiendo por este número el cupo total repartible, que por el momento supondremos de 1.000000, se tendrá la cuota media ó tipo individual, que serian 10 rs.

Para determinar ahora las categorías con arreglo á dicho tipo, segun las diversas clases de alquileres, podrian clasificarse aquellos en una poblacion de este vecindario, en la forma siguiente: Las casas cuyo alquiler efectivo calculado no llegase á 480 rs. anuales podrian considerarse para los individuos que las habitasen como el signo de pobreza á que se refiere el párrafo cuarto del referido art. 5.º: desde 480 á 1500, pagarian media cuota: de 1501 á 3000, una cuota: de 3001 á 6000, dos: de 6001 á 8000, tres: de 8001 á 10000, cuatro: de 10001 á 12000, cinco, y así sucesivamente, aumentando una cuota por cada 2000 rs. de alquiler. Pero téngase presente que no esto siendo sino un ejemplo supuesto, los ayuntamientos

y juntas repartidoras se ajustarán para la clasificacion de los alquileres y de los límites de estos á lo que permitan y aconsejen las circunstancias particulares de cada localidad: pues visto es que si se tratase de distritos rurales ó de pueblos que no sean capitales de provincia ó puertos habilitados, se diferenciarán en gran manera dichos alquileres; así que en cada localidad se clasificarán del modo que ofrezca mas equidad para los contribuyentes, á fin de que resulte á cada uno de estos la cuota que le corresponda, segun su categoría.

A continuacion de esta instruccion se fijarán modelos de designacion de categorías de grandes y pequeñas poblaciones; pero la junta repartidora de cada poblacion designará las categorías que á ella correspondan, teniendo siempre en cuenta las distintas clases y fortunas de sus habitantes, demostrada por el precio de los alquileres y la modificacion que en este dato introduce el ser una familia numerosa. Para mayor claridad: de dos familias que paguen igual alquiler de casa, en la que no conste de mas de tres individuos, pagará cada una una cuota media mas por individuo que en la que conste de cuatro ó mas personas; v. gr., si la cuota media son 10 rs. y la categoría es de ocho cuotas, la primera familia pagará 240 rs., y la segunda 280 si tiene cuatro personas; 330 si tiene cinco, ó 420 si tiene seis, y así sucesivamente, ó sea esta última familia á razon de seis cuotas por individuo, en lugar de ocho que para la primera.

Art. 13. Seguidamente la misma junta repartidora eócarará el repartimiento clasificando á cada uno de los contribuyentes en la categoría que le correspondiera por el alquiler que pague el cabeza de familia, ó por el que se calcule que debería pagar si ocupa casa propia, y por el número de individuos que habitan la casa, incluso los criados ó huéspedes permanentes.

Art. 14. Con el objeto de averiguar el alquiler de una habitacion y el número, nombre y edad de sus moradores, quedan autorizados los ayuntamientos para exigir de los inquilinos en un término brevísimo, que para este trimestre no excederá de tres días (durante los cuales podrá formar la junta repartidora las categorías), relaciones que expresen dicho alquiler anual, mensual ó diario, segun prevengan dichas corporaciones con arreglo á la costumbre de la poblacion, y

las demás circunstancias necesarias.

La falta de verdad en estas relaciones y la omision en darlas en el término prescrito, harán incurrir á los que las cometan, cualquiera que sea la época en que se describan, en las penas penunitarias que impone el art. 12 del decreto orgánico á los defraudadores de este impuesto y en la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.

A los dueños de una casa que habitar parte de ella, podrá exigirse, bajo las mismas penas, que den relacion del alquiler que cobran por cada una de las habitaciones con la del que gradúan á la que ocupen, cuya obligacion no dispensará á los inquilinos de facilitar sus relaciones. Cuando el dueño ocupe toda la casa graduará en su relacion el alquiler con que pueda evaluarse, con arreglo á la costumbre de la poblacion en las de su clase y circunstancias.

Siempre que las juntas repartidoras puedan, bien por notoriedad, como sucederá en los pueblos de corto vecindario, ó por padrones ó otros medios fehacientes y seguros, obtener los datos necesarios de alquileres, número y edad de las personas, omitirán el hacer uso de la facultad que les concede este artículo, con el objeto de molestar lo menos posible á vecindario.

Art. 15. El importe de las penas penunitarias que impondrá la junta repartidora por las faltas que expresa el artículo anterior, será en beneficio de los contribuyentes á menos repartir en el mismo repartimiento, si la falta se descubre antes de la liquidacion, y en el siguiente si se descubriese después de liquidado.

Art. 16. El alquiler que deberá tomarse en cuenta para la designacion de cuotas es el real ó calculado de la casa que se habite al tiempo de hacerse el repartimiento, si no es menor que el ordinario y recientemente haya venido pagando el contribuyente, á juicio de la junta repartidora, ó de la de jurados mediase reclamacion.

Art. 17. En el caso en que un contribuyente acabe de llegar á la poblacion ó de separarse de la familia con quien hubiere venido habitando, y tomado castiparte, no tendrá lugar la excepcion que establece el artículo anterior, y se le designará la categoría con arreglo al alquiler que pagó al procederse al reparto.

(Se continuará.)